ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**Dirección de Administración y Finanzas**
**Adquisiciones**

**DECRETO ALCALDICIO N°** 488

**LA LIGUA,** 23 FEB 2026

MAT.: Ratificación Contratación proveedor menor a 100 U.T.M. Contratación Artista Expo La Ligua 2026. Domingo Soto

**VISTOS:**

**1.** Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
**2.** La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
**3.** La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
**4.** Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
**5.** Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
**6.** Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
**7.** Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
**8.** Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
**9.** Decreto de Alcaldía N° 06 de fecha 06 de enero 2026, que aprueba Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026".
**10.** Solicitud de Compra N°27093/2026. Administración Expo La Ligua 2026
**11.** Memorándum N°106, de fecha 29 de enero 2026, del Administrador Municipal.
**12.** Memorándum N°10, de fecha 29 de enero 2026, del Administrador Expo La Ligua 2026

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según

lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad
satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 06, de fecha 06 de enero año 2026, se sancionó el programa municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; feria que contempla la presentación de diversos artistas, tanto locales, como nacionales e internaciones.

4. Que, en dicho contexto, por un error involuntario se solicitaron los servicios de Domingo Marcelo Soto Herrera, para su presentación en la Expo La Ligua Emprende 2026, el día 22 de enero 2026, por un monto de $471.976, mediante honorarios, y suscrito de buena fe por el interesado, lo anterior, en circunstancias que la Contraloría Regional de Valparaíso en su Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, estableció expresamente sobre la materia que "*el municipio* ***no se justó a derecho al recurrir a la contratación de artistas mediante honorarios, toda vez que las contrataciones que realicen los municipios para atender las necesidades de la comunidad local, que no importen una provisión de personal municipal, como ocurre en los casos examinados, deben someterse a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento****, rigiéndose por el principio de libre concurrencia y debiendo imputarse dicho desembolso al subtítulo 22 de la pertinente ley de presupuestos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s E248688, de 2022, E476964 y E511817, ambos de 2024, todos de la Contraloría General)*".

5. Que, el mencionado error quedó en evidencia con posterioridad a la presentación artística, momento desde el cual se ordenó analizar la situación y se instruyó adoptar las medidas administrativas correctivas necesarias, según consta en

Memorándum N° 106, de fecha 29 de enero 2026, del Administrador Municipal. Por tanto, a fin de subsanar la situación detectada, corresponde corregir la modalidad de contratación utilizada por el municipio, sometiéndose la misma a las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento, rigiéndose por el principio de libre concurrencia y evitando omitir la propuesta pública en los casos en que la ley lo dispone, para lo cual se hace necesario dictar el presente acto administrativo y ordenar emitir la respectiva orden de compra que corrija la modalidad de contratación utilizada.

6. Que, así las cosas, la Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8 Bis, letra f) establece expresamente que: "*Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: [...] Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la ley*".

7. Que, a su vez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 número 7 letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886, procederá la licitación privada o el trato directo, en carácter de excepcional, "*Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales. Para estos efectos, la Entidad deberá elaborar un informe donde justifique, en base a antecedentes objetivos y comprobables, las razones financieras o de utilización de recursos humanos que acrediten el sobrecosto que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un procedimiento competitivo para efectuar la correspondiente contratación, justificando la desproporción en relación al costo del bien o servicio que se va a contratar*".

8. Que, para efectos de lo anterior, existe la necesidad de fijar el monto a que alude la causal especificada en el literal precedente.

9. Que, a fin de justificar el sobrecosto que hubieses implicado recurrir a un procedimiento competitivo, al realizar el estudio de los costos involucrados, resultante de los procesos asociados a una licitación pública menor a 100 U.T.M., derivados de la información entregada por el Departamento de Finanzas, se obtiene lo siguiente:

| | | Horas Efectivas de elaboración y Evaluación | | |
|---|---|---|---|---|
| **Proceso** | **Profesionales que forman parte del proceso** | **H/H asociadas por proceso** | **Valor H/H (transparencia.cl)** | **Monto Total** |
| Elaboración de Bases | Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.) | 12 | $ 5.137 | $ 61.644 |
| | Administrador Expo (13° E.M.R.) | 8 | $ 3.646 | $ 29.168 |
| | Director Ejecutivo Expo (9° E.M.R.) | 8 | $ 7.430 | $ 59.440 |
| | Secretario Ejecutivo Expo (9° E.M.R.) | 8 | $ 7.430 | $ 59.440 |
| Aprobación de Bases | Director de Finanzas (7° E.M.R.) | 4 | $ 10.744 | $ 42.976 |
| | Administrador Municipal (6° E.M.R.) | 4 | $ 13.255 | $ 53.020 |
| | Director de Control (6° E.M.R.) | 4 | $ 13.255 | $ 53.020 |
| | Secretaria de Alcaldía (16° E.M.R.) | 1 | $ 2.626 | $ 2.626 |
| | Secretario Municipal (7° E.M.R.) | 4 | $ 10.744 | $ 42.976 |
| Publicación de Bases | Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.) | 2 | $ 5.137 | $ 10.274 |
| Preparación Ofertas para Evaluar | Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.) | 4 | $ 5.137 | $ 20.548 |
| Comisión Evaluadora | Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.) | 6 | $ 5.137 | $ 30.822 |
| | Administrador Expo (13° E.M.R.) | 6 | $ 3.646 | $ 21.876 |
| | Director Ejecutivo Expo (9° E.M.R.) | 6 | $ 7.430 | $ 44.580 |
| | Secretario Ejecutivo Expo (9° E.M.R.) | 6 | $ 7.430 | $ 44.580 |
| Generación y Aprobación de Resolución de Adjudicación | Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.) | 5 | $ 5.137 | $ 25.685 |
| | Director de Finanzas (7° E.M.R.) | 3 | $ 10.744 | $ 32.232 |
| | Director de Control (6° E.M.R.) | 4 | $ 13.255 | $ 53.020 |
| | Administrador Municipal (6° E.M.R.) | 4 | $ 13.255 | $ 53.020 |
| | Secretario Municipal (7° E.M.R.) | 4 | $ 10.744 | $ 42.976 |
| | Secretaria de Alcaldía (16° E.M.R.) | 1 | $ 2.626 | $ 2.626 |
| Publicación de la Adjudicación mediante plataforma MP | Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.) | 2 | $ 5.137 | $ 10.274 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Generar Orden de Compra | Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.) | 1 | $ | 5.137 | $ 5.137 |
| Firmas | Alcalde | 4 | $ | 15.215 | $ 60.860 |
| | | **TOTAL** | | | **$ 862.820** |

10. Que, dado que los valores contemplados en la Ley de Compras Públicas se expresan en unidades tributarias mensuales (U.T.M.), es que se realizará la conversión a esta unidad de cuenta, en atención además a que es un valor que se actualiza periódicamente de acuerdo al IPC.

11. Que, el valor de la U.T.M., a la fecha de la presentación artística y del presente decreto es de $69.751.- (sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos), por lo que correspondía fijar en 6,77 U.T.M. el monto del costo que implicaba realizar el proceso de una licitación menor a 100 U.T.M.

12. Que, los servicios cotizados en su oportunidad no excedían las 100 U.T.M., lo que permite corregir la situación y aplicar las causales de la Ley de compras y su Reglamento en concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 18.695.

13. Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por haberse tratado de un servicio relativo a la presentación artística de una persona y un show determinado, que contaba con cierta trayectoria a nivel nacional, cuyo monto no superaba las 100 U.T.M., era procedente en la especie el trato directo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 número 7 letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886, dado que el valor por horas hombre encarecía sobre un 54,70% la contratación y además la distracción de los profesionales y directivos se distraía en una contratación de bajo costo y de simple especificación.

14. Que, por no requerirse en este caso un mínimo de tres cotizaciones previas, se procedió a solicitar una cotización en forma directa al proveedor, la que resultó ser conveniente para los intereses de esta entidad, por lo que procedía emitir el presente acto administrativo que autorizaba la contratación con cargo al programa municipal individualizado en su oportunidad; presentación que se realizó según las especificaciones descritas en la Solicitud de Compra N° 27093/2026 y documentos adjuntos.

**Por tanto**, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

**DECRETO:**

**1. RATIFÍQUESE** y **APRUÉBESE** la contratación directa del proveedor Domingo Marcelo Soto Herrera, por un monto total de $471.976, impuesto incluido, por su presentación en la Expo La Ligua Emprende 2026 el día 22 de enero, conforme la

Ley N° 19.886 en sus artículos 8 Bis letra f) y su Reglamento en sus artículos 71 N°7 letra b), por haberse tratado de una adquisición inferior a 100 U.T.M.

**2. ORDÉNESE** a la Unidad de Adquisiciones que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra por el Portal ChileCompra al proveedor Domingo Marcelo Soto Herrera, R.U.T. N°12.367.291-7, por un valor total de $471.976, impuesto incluido, el cual se inserta dentro de las 100 U.T.M., ratificando todo lo obrado.

**3. TÉNGASE PRESENTE** que la contratación se perfeccionará con la orden de compra que se emita, no requiriéndose suscripción de nuevo contrato.

**4. PUBLÍQUESE** el presente decreto en el sistema de ChileCompra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

**5. IMPÚTESE** el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA – SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
**SECRETARIA(O) MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA – ALCALDE – PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**
- Correlativo
- Archivo Adquisiciones/

PPV/FMO/HPS/hiq.-

RECIBIDO 23 FEB 2026 CONTRC. A.M. P.M.

RECIBIDO 17:48 23 FEB 2026 ALCALDIA A.M. PM

RECIBIDO 18:05 23 FEB 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

EXAMINADO 23 FEB 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, .....

0027093

## SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Hernan Peralta Saavedra. Administrador Expo La Ligua

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Contratación programa municipal Expo La Ligua Emprende 2026 Decreto N° 06

| CANTIDAD | DETALLE | P. UNITARIO | TOTALES |
|---|---|---|---|
| | Presentación Artística Domingo Solo en Expo La Ligua Emprende 2026 Recinto Municipal El Noyado el día 22 de Enero 2026 | | 471.976 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | TOTAL $ | 471.976 |

Impide Nueva Imagen Antes de Cabildo

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
EXPO

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRACION MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**MEMORÁNDUM Nº106/2026.-**

**DE** : **FELIPE MORALES OSSIO**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
**I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.**

**A** : **RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE**
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
**I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

**MAT** : **SOLICITA LO QUE INDICA**

**FECHA** : **LA LIGUA, 29 DE ENERO AÑO 2026.**

---

Junto con saludar, y teniendo presente lo informado por el Administrador de la Expo La Ligua Emprende 2026 mediante Memorándum N°10 de esta misma fecha, el cual se acompaña, mediante el presente se instruye realizar y adoptar a la brevedad todas las medidas administrativas que correspondan a fin de subsanar la situación expuesta, lo anterior a fin de cumplir con la normativa vigente y con lo instruido de manera particular por la Contraloría Regional de Valparaíso.

Sin otro particular, se agradece desde ya vuestra gestión,

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**FELIPE MORALES OSSIO**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
**I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

**DISTRIBUCIÓN:**
- DAF
- Archivo.

FMO/mfig.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**MEMO Nº 10/2026**
**MAT.**: Contratos expo.
La Ligua, 29 de enero de 2025 2026

**A:** **SR. FELIPE MORALES OSSSIO**
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

**DE:** **SR. HERNAN PERALTA SAAVEDRA**
**ADMINISTRADOR EXPO LA LIGUA**
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

---

Junto con saludarle, por medio del presente se viene en hacer presente que con ocasión de reunión realizada el día lunes 26 por la noche ha quedado en evidencia que, por un error involuntario, se contrataron los servicios de algunos artistas para su presentación en la Expo La Ligua Emprende 2026 mediante honorarios, suscribiendo el respectivo contrato. Lo anterior, en circunstancias que la Contraloría Regional de Valparaíso en su Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, estableció expresamente sobre la materia que "*el municipio* ***no se justó a derecho al recurrir a la contratación de artistas mediante honorarios, toda vez que las contrataciones que realicen los municipios para atender las necesidades de la comunidad local, que no importen una provisión de personal municipal, como ocurre en los casos examinados, deben someterse a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento****, rigiéndose por el principio de libre concurrencia y debiendo imputarse dicho desembolso al subtítulo 22 de la pertinente ley de presupuestos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s E248688, de 2022, E476964 y E511817, ambos de 2024, todos de la Contraloría General)*"; informe que no era de conocimiento de la Comisión Expo, por lo que se deben adoptar las medidas administrativas correctivas a la brevedad a fin de subsanar la modalidad de contratación respecto de los siguientes artistas que ya se presentaron:

- Joaquín Muñoz (acordeonista)
- Jordan Chávez (Tributo a Nodal)
- Domingo Soto (estación FM)
- Flavio Villarroel (Tributo Los Jecos y John Creedence)
- Carlos Vásquez (Tributo a Los Beetles con 2E)

**HERNAN PERALTA SAAVEDRA**
**ADMINISTRADOR EXPO 2026**
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500675572446

Código Verificación: 5904153ff34a

500675572446

REPUBLICA DE CHILE

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : DOMINGO MARCELO SOTO HERRERA

R.U.N. : Fecha nacimiento:

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

| R U N | FINES |
|---|---|
| 12367291-7 | SIN ANTECEDENTES |

ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

| R U N | FINES |
|---|---|
| 12367291-7 | SIN ANOTACIONES |

ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 22 Enero 2026, 11:02.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 700056265658

Codigo Verificación:
ff42140c30c8

700056265658

REPUBLICA DE CHILE

# COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTADO

R.U.N. :

Nombre inscrito : DOMINGO MARCELO SOTO HERRERA

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Sin inscripción vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 22 Enero 2026, 13:41.

Certificado Gratuito
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
Oficina Institucional
CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

ChileCompra
MercadoPúblico

# Ficha del proveedor

Documento generado el 17 de febrero del 2026 a las 17:36

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

## DOMINGO MARCELO SOTO HERRERA

RUT 12.367.291-7

| | |
|---|---|
| **Nombre de fantasía** | DOMINGO MARCELO SOTO HERRERA |
| **Estado de habilidad** | HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores) |
| **Estado de acreditación** | Proveedor acreditado hasta 28-07-2026 |

VENTAS EN MERCADO PÚBLICO

**$ 0**

Periodo consultado desde diciembre 2024 hasta diciembre 2025

COMPORTAMIENTO BASE

**Sin información**

COMPORTAMIENTO POR EVALUACIÓN DE CONTRATOS

**Sin información**

Este proveedor no ha recibido evaluaciones en los últimos 24 meses

CONVENIOS MARCO ADJUDICADOS

**0**

## Información general

### Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada de socios y accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público

| Cargo | Nombre |
|---|---|
| Representante Legal | DOMINGO MARCELO SOTO HERRERA |

### Sellos del proveedor

Esta empresa proveedora no tiene sellos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**Administración Municipal**

**DECRETO ALCALDICIO N°** 06

**LA LIGUA,** 06 ENE 2026

MAT.: Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026"

**VISTOS:**

**1.** Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
**2.** La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
**3.** La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
**4.** Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
**5.** Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
**6.** El Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
**7.** Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 02, de fecha 05 de enero de 2026.
**8.** Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026"

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo la cual se desarrollará en el denominado Recinto Ferial El Rayado, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y microempresariales de la zona.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBESE** el Programa Municipal denominado "EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026" según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

**2. TÉNGASE PRESENTE** que el costo total que genera el Programa Municipal sancionado por el presente Decreto asciende a la suma total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos).

**3. AUTORÍCENSE y DESÍGNESE** a la Comisión Evaluadora para los procesos de adjudicación de las licitaciones sobre 100 U.T.M referentes a la Expo Ligua Emprende 2026, la que está integrada por:

- Administrador Expo La Ligua Emprende 2026.
- Encargado de Operaciones, o quien le subrogue.
- Profesional SECPLA

**Administración Municipal**

**4. IMPÚTESE** el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
**Secretaria(o) Municipal**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
**Alcalde**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Correlativo
- Alcaldía
- DAF
- Contabilidad
- Adquisiciones
- Archivo Administración/

PPV/JHGZ/jhgz



EXAMINADO
06 ENE 2026
CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

# PROGRAMA MUNICIPAL "EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026"

## OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del presente programa es apoyar a los emprendedores mediante el Desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y microempresariales de la zona.

## FUNDAMENTO LEGAL

Corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la promoción del desarrollo comunitario.

Por su parte, al artículo 4° de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo el deporte y la recreación; y con el Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; funciones entre las cuales queda comprendida el conjunto de actividades que conforman el presente programa.

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

La Expo La Ligua Emprende 2026 contempla la realización de diversas actividades, incluido su lanzamiento e inauguración, así como la realización de la tradicional feria de emprendedores, enfocada a diversos rubros, y actividades destinadas a la recreación y entretención de los asistentes.

El desarrollo de la actividad busca invitar a nuestra comunidad, y a visitantes de la región y del país, a participar de esta Expo productiva, cultural y turística; con el fin de reactivar la economía local, así como destacar y exponer nuestros distintos factores identitarios.

## FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Las actividades se realizarán en el Recinto Ferial El Rayado, así como en otros lugares que determine la organización del evento, entre el 21 de enero y el 28 de febrero de 2026.

## COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un costo total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos) que estarán destinados a financiar los gastos de las actividades descritas.

Así, los rubros de gastos a considerarse son los que se detallan a continuación, los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado.

| N° | ITEM | PRESUPUESTO PROYECTADO EXPO 2026 |
|---|---|---|
| ITEM 1 | Contratación de personal Expo La Ligua y personal de promoción | $35.000.000 |
| ITEM 2 | Desfile de modas, contratación de artistas nacionales y locales. | $165.000.000 |
| | Desglose: desfile de moda – lanzamiento $3.000.000<br><br>Artistas nacionales (factura) $132.000.000 Artistas locales (boleta) $ 30.000.000 | |
| ITEM 3 | Arriendo de carpas, toldos, módulos, stand, Sistema electrico y climatización de carpas y baños quimicos. | $95.000.000 |
| ITEM 4 | Habilitación de Recinto Ferial El Rayado, materiales, instalaciones y reparaciones, varios (compras) | $2.000.000 |
| ITEM 5 | Publicidad y diffusion en medios promocionales, publicidad, promoción, afiches, dípticos, calendarios, otros. | $15.000.000 |

| | | |
|---|---|---|
| ITEM 6 | Seguro de responsabilidad Civil e incendios. | $2.000.000 |
| ITEM 7 | Caja chica. | $1.000.000 |
| ITEM 8 | Arriendo de Amplificación e Iluminación. | $50.000.000 |
| ITEM 9 | Contratación de Empresa de Seguridad. | $68.000.000 |
| ITEM 10 | Cámaras de seguridad. | $2.000.000 |
| ITEM 11 | Arriendo de vehículos. | $3.500.000 |
| ITEM 12 | Arriendo espacio sede El Flecha. | $1.500.000 |
| | TOTAL | $440.000.000 |

**PROCEDIMIENTO DE GASTOS**

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares contenidos en el Reglamento de Adquisiciones.

**UNIDAD RESPONSIBLE**

El programa estará a cargo de la comisión Expo La Ligua emprende 2026, en coordinación con Administración Municipal, Operaciones, Seguridad Pública y Comunicaciones.

**UNIDAD RESPONSABLE**

**ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°02/2026**

**DANIELA IBACACHE GODOY,** Profesional Grado 8 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad (s) de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9753, de fecha 18 de diciembre del 2025, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, y que además mediante Decreto presupuestario N° 01 de fecha 05 de enero del 2026, respectivamente, se aprobó la modificación presupuestaria interna al presupuesto de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el "Programa Municipal Expo La Ligua Emprende 2026", a realizarse desde el 21 enero al 28 de febrero del año en curso, por la suma total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos).

Se extiende el presente certificado a petición de la Administración Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

**DANIELA IBACACHE GODOY**
**Presupuesto y Contabilidad (s)**
**Ilustre Municipalidad de La Ligua**

**La Ligua, 05 de Enero del 2026.-**